

a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

233 *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «La Veneciana», número 37, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «La Veneciana», número 37, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular Purasal, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «La Veneciana», número 37, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de dicho Servicio Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

234 *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «Carmen», número 1.115, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Carmen», número 1.115, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular Purasal, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «Carmen», número 1.115, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de dicho Servicio Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

235 *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «Tomas», número 302, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Tomas», número 302, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular Purasal, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «Tomas», número 302, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de dicho Servicio Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

236 *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «Santa Eulalia», número 1.883, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Santa Eulalia», número 1.883, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular Purasal, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «Santa Eulalia», número 1.883, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de dicho Servicio Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

237 *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «San Martín», número 1.506, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «San Martín», número 1.506, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular Purasal, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada «San Martín», número 1.506, de la provincia de Zaragoza, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas.

Por el Servicio Provincial se efectuará la oportuna notificación al interesado, el cual podrá interponer recurso de reposición, a través de dicho Servicio Provincial previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 32 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Zaragoza, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

**El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
EULOGIO MALO MUR**

Ilmo. Sr. Director General de Industria y Energía y Sr. Jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza.

238 *ORDEN de 18 de abril de 1985, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación denominada «Purasal II», número 1.916, de la provincia de Zaragoza.*

VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Purasal II», número 1.916, de la provincia de Zaragoza, y de la que es titular Purasal, S. A.

RESULTANDO: Que el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un periodo superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 86.4 de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

VISTOS la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el Real Decreto 539/1984, de 8 de febrero.

CONSIDERANDO: Que por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el apartado g) del artículo 109 del citado Reglamento General, y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 111 del mismo Reglamento.